

COMISIÓN No. 5

ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

ACTA SESIÓN No. 033-2019

Quito, lunes 15 de abril del 2019

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de abril del año dos mil diecinueve, siendo las 15h12, se instala en sesión la Comisión No. 5 Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, de conformidad con las normas previstas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de las Comisiones Permanentes y Ocasionales, en la sala de sesiones de la Comisión, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo.

Preside sesión la Asambleísta Esther Cuesta Santana, Ph.D., Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral y actúa como Secretaria Relatora, la señora abogada Tatiana Torres Tapia.

La señora Presidenta da la bienvenida al Asambleísta por un Día, Félix Galarza, Presidente de la Fundación Ecuatoriana para la Distrofia Muscular y solicita a la señora Secretaria constatar el quórum para sesionar. Se encuentran presentes los siguientes asambleístas, miembros de la Comisión:

1. Esther Cuesta Santana
2. Hermuy Calle Verzozzi
3. Dennis Marín Lavayen
4. Héctor Muñoz Alarcón
5. Doris Soliz Carrión
6. Fabricio Villamar Jácome
7. René Yandún Pozo
8. Mauricio Zambrano Valle

La señora Secretaria informa que la señora Asambleísta Ana Belén Marín mediante oficio No. AM-CX-ABM-395-2019, de 13 de abril de 2019 se ha excusado de asistir a la presente sesión.

El señor Asambleísta Fernando Flores se incorpora a la sesión a las 15h24.

Una vez constatado el quórum, se instala la Sesión No.033-2019 y acto seguido por pedido de la señora Presidenta de la Comisión, la señora Secretaria da lectura al orden del día en los siguientes términos:

“Por disposición de la Señora Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, Asambleísta Esther Cuesta Santana, Ph.D., y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 27 y en el numeral 3 del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el numeral 2 del artículo 8 y el numeral 4 del artículo 10 del Reglamento de las Comisiones



Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a ustedes a la Continuación de Sesión de la Comisión No. 033-2019, que se llevará a cabo el día **lunes 15 de abril de 2019, a las 15h00**, en la sala de sesiones de la Comisión, ubicada en el séptimo piso, ala oriental, de la sede de la Asamblea Nacional, avenida 6 de Diciembre y calle Juan Montalvo; con el propósito de tratar el siguiente orden del día:

Punto Único: Análisis y debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana de iniciativa de los Asambleístas Byron Suquilanda, Ximena Peña, Héctor Muñoz, Esther Cuesta, Lira Villalva, Lourdes Cuesta, Mauricio Zambrano, Javier Cadena y del Grupo Parlamentario por los Derechos de las personas en Movilidad Humana, cuya Presidenta es la Asambleísta Ximena Peña.”

La señora Secretaria informa que no han ingresado solicitudes de cambio del orden del día.

Después de dar lectura a la convocatoria y el orden del día, la señora Presidenta consulta a los señores asambleístas si están de acuerdo en aprobarlo. Acto seguido se aprueba el orden del día por unanimidad.

Por disposición de la señora Presidenta, la señora Secretaria da lectura del único punto del orden del día:

Punto único: Análisis y debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana de iniciativa de los Asambleístas Byron Suquilanda, Ximena Peña, Héctor Muñoz, Esther Cuesta, Lira Villalva, Lourdes Cuesta, Mauricio Zambrano, Javier Cadena y del Grupo Parlamentario por los Derechos de las personas en Movilidad Humana, cuya Presidenta es la Asambleísta Ximena Peña.

La señora Presidenta abre la mesa para el análisis y debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH), exponiendo que en la presente sesión se analizarán los primeros 14 artículos conforme con la matriz presentada por la Comisión, del Título Preliminar que contiene 2 artículos a reformar, y del Título 1, Capítulo 1 que son 12 artículos a reformar.

La señora Presidenta otorga la palabra al asesor, doctor Patricio Benalcázar, quien expone que la matriz a analizar contiene el texto actual de la LOMH, el Proyecto de Ley Reformatoria a la LOMH, la propuesta de texto de reforma, observaciones de los asambleístas, así como recomendaciones del equipo asesor. El señor asesor plantea que se de lectura de los artículos para poder llevarlos al debate y así poder analizarlos uno a uno.

Con la autorización de la señora Presidenta de la Comisión, el señor asesor Patricio Benalcázar lee los siguientes artículos del texto actual de la LOMH:

Artículo. 2.-

Principios. Son principios de la presente Ley.

En el presente artículo, la propuesta de reforma de la señora Asambleísta Esther Cuesta consiste en agregar al final del artículo, el siguiente principio:



“Unidad Familiar: La familia, elemento natural y fundamental de la sociedad tiene el derecho a vivir unida, recibir respeto, protección, asistencia y apoyo, de la sociedad y del Estado; y, a reunificarse en caso de separación. Mientras que la propuesta de texto de reforma es: Unidad Familiar. La familia en sus diversidades tiene el derecho a vivir unida, recibir respeto, protección, asistencia y apoyo, de la sociedad y del Estado; y, a reunificarse en caso de separación.”

La propuesta del equipo asesor es la siguiente: “Unidad Familiar. La familia en sus diversidades tiene el derecho a vivir unida, recibir respeto, protección, asistencia y apoyo, de la sociedad y del Estado; y, a reunificarse en caso de separación.”

Los señores asambleístas miembros de la Comisión realizan las siguientes observaciones a la propuesta del equipo asesor:

El señor Asambleísta Zambrano está de acuerdo en que se innovan elementos actuales.

El señor Asambleísta Dennis Marín expone que, para aclarar la familia en su diversidad, se debería aclarar los diversos tipos de familia.

La señora Asambleísta Doris Soliz expone que la propuesta está a tono con el marco constitucional que reconoce la diversidad de familias.

El señor Asambleísta Villamar plantea que la frase en sus diversidades podría plantear problemas. Propone eliminar “en sus diversidades”.

Los señores asambleístas están de acuerdo en eliminar “en sus diversidades”, ya que está especificado en la Constitución.

Finalmente, los señores asambleístas miembros de la Comisión acuerdan incluir el principio de la unidad familiar de la siguiente manera:

“Unidad Familiar. La familia elemento fundamental de la sociedad tiene el derecho a vivir unida, recibir respeto, protección, asistencia y apoyo, de la sociedad y del Estado; y, a reunificarse en caso de separación...”

Artículo 3.

Definiciones.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

“1. Condición migratoria: Es el estatus de residente o visitante temporal que otorga el Estado ecuatoriano para que las personas extranjeras puedan transitar o residir en su territorio a través de un permiso de permanencia en el país. (..)”

La propuesta de reforma de la señora Asambleísta Esther Cuesta es sustituir el numeral 1 del artículo 3 por el siguiente: **“1. Condición migratoria:** Es el estatus que otorga el Estado ecuatoriano para que las personas extranjeras puedan transitar o residir en su territorio a través de un permiso de permanencia en el país.”

La propuesta de texto del numeral 1 del artículo 3 del equipo asesor de la Comisión es el



siguiente: “1. Condición migratoria: Es el estatus que otorga el Estado ecuatoriano para que las personas extranjeras puedan transitar o residir en su territorio.

Los señores asambleístas miembros de la Comisión realizan las siguientes observaciones a la propuesta del equipo asesor:

La señora Asambleísta Esther Cuesta expone que se podría incluir la palabra “permanencia”.

El señor Asambleísta Villamar plantea que se realice un análisis numeral por numeral.

El señor Asambleísta Yandún solicita incluir “autorización correspondiente”

El señor Asambleísta Flores propone mantener el estatus de residente temporal.

El señor Asambleísta Villamar solicita incluir “por medio de la autorización correspondiente”.

La señora Asambleísta Esther Cuesta reitera la necesidad de incorporar “transitar, permanecer o residir”.

Los señores asambleístas están de acuerdo con la petición de la señora Asambleísta Cuesta.

Finalmente, los señores asambleístas miembros de la Comisión acuerdan reformar el numeral 1 del artículo 3, de la siguiente manera:

“1. Condición migratoria: Es el estatus que otorga el Estado ecuatoriano para que las personas extranjeras puedan transitar, permanecer o residir en su territorio por medio de la autorización correspondiente.”

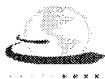
Numeral 5 del artículo 3.

“**Familia Transnacional en la LOMH:** Es aquella cuyos miembros se encuentran asentados en dos o más países, de los cuales uno es el Ecuador, y mantienen vínculos afectivos, económicos, sociales y culturales. Para efectos del ejercicio del derecho de reagrupación familiar se definirá su alcance hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad. (...)”

La propuesta “de Reforma de la señora Asambleísta Esther Cuesta es Familia Transnacional: es aquella cuyos miembros se encuentran asentados en dos o más países y mantienen vínculos afectivos, económicos, sociales y culturales. Para efectos del ejercicio del derecho de reunificación familiar se definirá su alcance hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad. (...)”

La propuesta de texto de reforma del equipo asesor es “Familia Transnacional: Es aquella cuyos miembros se encuentran asentados en dos o más países y mantienen vínculos afectivos, económicos, sociales y culturales. Para efectos del ejercicio del derecho de reunificación familiar en el Ecuador, se establece su alcance hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad. (...)”

Los señores asambleístas miembros de la Comisión realizan las siguientes observaciones al



numeral 5 del artículo 3:

El señor Asambleísta René Yandún expone al tránsito como permanecer por 3 meses, o residir. Expone además que la familia a más de reunificarse, puede reagruparse también.

La señora Asambleísta Esther Cuesta propone adecuar los términos a la Constitución. Es necesario garantizar los derechos de los niños. Incluir junto a reunificación “en el Ecuador”.

El señor Asambleísta Villamar expone que el verbo adecuado es “establecer” en lugar del verbo “definir”.

Finalmente, los señores asambleístas miembros de la Comisión acuerdan reformar el numeral 5 del artículo 3, de la siguiente manera:

5. Familia Transnacional: Es aquella cuyos miembros se encuentran asentados en dos o más países y mantienen vínculos afectivos, económicos, sociales y culturales. Para efectos del ejercicio del derecho de reunificación familiar en el Ecuador, se establece su alcance hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad. (...)

Numeral 10 del artículo 3.

“Persona extranjera en la LOMH: Aquella que no es nacional del Estado ecuatoriano.”

La propuesta de Reforma del Grupo Parlamentario por los Derechos de las personas en Movilidad Humana es: “Persona extranjera o no nacional: Persona que no mantiene un vínculo jurídico y político con el Estado ecuatoriano, sea por nacimiento o naturalización, de conformidad con la Constitución y la Ley”.

Mientras que el equipo asesor propone dejar el numeral del artículo tal como está vigente.

Los señores asambleístas miembros de la Comisión realizan las siguientes observaciones al numeral 10 del artículo 3:

El señor Asambleísta Fabricio Villamar pregunta si existe alguna diferencia entre persona extranjera y no nacional.

El señor Asambleísta Hermuy Calle expone que hay que decir que son dos conceptos. Se preferiría que se conserve solo “persona extranjera”. Para diferenciar debería ir extranjero “y” no nacional, en lugar de “o”.

Para el señor Asambleísta Héctor Muñoz está claro como está en el artículo vigente.

Los señores asambleístas concuerdan con mantener el texto vigente.

Numeral 11 del artículo 3.

“Reagrupación familiar en la LOMH: Es el mecanismo mediante el cual, una familia que se encuentra dispersa en diferentes Estados, se agrupa en un mismo núcleo familiar dentro de un territorio determinado. (...)”



La propuesta de reforma de la señora Asambleísta Esther Cuesta es “Reunificación familiar: Es el mecanismo mediante el cual, una familia que se encuentra dispersa en diferentes Estados, se agrupa en un mismo núcleo familiar dentro de un territorio determinado. (...)”.

Mientras que la propuesta de texto del equipo asesor es “Reunificación familiar: Es el mecanismo mediante el cual, una familia que se encuentra dispersa en diferentes Estados, se agrupa en un mismo núcleo familiar dentro de un territorio determinado. (...)”.

Los señores asambleístas miembros de la Comisión acuerdan acoger la propuesta de la señora Asambleísta Esther Cuesta y realizan el cambio de la palabra “reagrupación” por el de “reunificación”.

Artículo 5.-

“Derecho de acceso a los planes, programas y proyectos en el exterior.- Las personas ecuatorianas en el exterior tienen igualdad de oportunidades para participar y acceder a los planes, programas y proyectos que llevan los diferentes niveles de gobierno y las funciones del Estado.”

La propuesta de Reforma del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana es reformar el inciso final del artículo 5 de la LOMH: “Para ello, las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador permanentemente publicitarán mediante carteles o correos electrónicos o cualquier otro medio de difusión enviados a los migrantes registrados la información pertinente sobre dichos planes, programas y servicios, y la manera como puedan beneficiarse de ellos”.

Mientras que la propuesta de texto de reforma del equipo asesor es: “Para lo cual, las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador difundirán permanentemente información, de su interés por medio de los diferentes mecanismos institucionales y otros medios disponibles.”

Los señores asambleístas miembros de la Comisión realizan las siguientes observaciones:

El señor Asambleísta René Yandún pregunta en dónde deben estar registradas las personas migrantes.

A la señora Asambleísta Esther Cuesta le parece discriminatorio para las personas que no están registradas en los consulados y que son migrantes y que tienen derecho a acceder a programas y planes del Gobierno, por lo que propone eliminar “migrantes registrados”.

El señor Asambleísta Fernando Flores propone eliminar la última frase de la propuesta del Grupo Parlamentario.

El señor Asambleísta Héctor Muñoz plantea que el tema es difundir los programas, ya que en el momento de participar tendrán que registrarse.

Para la señora Asambleísta Doris Soliz indica que existen programas a los cuales acceden migrantes sin ser registrados. Plantea retirar la palabra “registrados”.

Para el señor Asambleísta Fernando Flores, la Constitución reconoce a ecuatorianos en el



exterior y no como migrantes, por tanto, sugiere mantener esa frase.

El señor Asambleísta Héctor Muñoz no está conforme con medios privados.

La señora Asambleísta Esther Cuesta propone incluir la frase “medios disponibles.”

Finalmente, los señores asambleístas miembros de la Comisión acuerdan reformar el inciso final del artículo 5 de la LOMH de la siguiente manera:

“Para lo cual, las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador difundirán permanentemente información, de su interés por medio de los diferentes mecanismos institucionales y otros medios disponibles.”

Artículo. 6.-

“Derecho al envío y la recepción de remesas.- Las personas ecuatorianas en el exterior y sus familiares tienen derecho a transferir sus ingresos y ahorros de origen lícito al territorio ecuatoriano para el sustento, emprendimiento, desarrollo familiar u otras actividades. El Estado creará los mecanismos necesarios para facilitar el envío y recepción de remesas, así como los incentivos para el desarrollo de proyectos productivos.”

La propuesta de reforma de la señora Asambleísta Ximena Peña es sustituir el inciso segundo del artículo 6 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana por el siguiente: “El Estado creará los mecanismos necesarios para facilitar el envío y recepción de remesas.”

Los señores asambleístas miembros de la Comisión realizan las siguientes observaciones:

El señor Asambleísta Fernando Flores propone eliminar la palabra “familiares” del primer inciso. Propone buscar mecanismos para incentivar la atracción de remesas.

La señora Asambleísta Doris Soliz manifiesta que esta propuesta pretende lograr que el Estado facilite el envío y recepción de remesas, siendo responsabilidad del Estado cuidar de las remesas

La señora Asambleísta Esther Cuesta manifiesta que esta propuesta sobre el tema de los incentivos para el desarrollo de proyectos productivos debe incluirse en otro artículo, porque no corresponde el artículo sobre envío y la recepción de remesas. Propone crear un nuevo artículo sobre el desarrollo de proyectos productivos.

El señor Asambleísta Flores propone dejar tal como está el artículo 6 y en otro artículo establecer lo relativo a remesas.

El señor Asambleísta Mauricio Zambrano expresa que no existe un artículo sobre temas económicos productivos.

El señor Asambleísta René Yandún, en el artículo 6 propone “El Estado facilitará y regulará los mecanismos necesarios para el envío y recepción de remesas”.

Los señores asambleístas están de acuerdo con la propuesta del Asambleísta Yandún.



Finalmente, los señores asambleístas miembros de la Comisión acuerdan reformar el inciso final del artículo 6, de la siguiente manera:

“El Estado facilitará y regulará los mecanismos necesarios para el envío y recepción de remesas”.

Artículo. 8.-

“Derecho a la protección consular.- Las personas ecuatorianas en el exterior, para el adecuado ejercicio de sus derechos y obligaciones, recibirán la protección y asistencia de las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador, cualquiera sea su condición migratoria. (...)”

La propuesta de Reforma del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana es incorporar la siguiente redacción en el primer inciso del artículo 8: “Derecho a la protección consular.- Las personas ecuatorianas en el exterior, para el adecuado ejercicio de sus derechos y obligaciones, recibirán la información, protección, y asistencia pertinente de las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador. (...)”

Mientras que la propuesta de texto de reforma del equipo asesor es: “Derecho a la protección consular. - Las personas ecuatorianas en el exterior, para el adecuado ejercicio de sus derechos y obligaciones, recibirán la información, protección, y asistencia pertinente de las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador, cualquiera sea su condición migratoria. (...)”

El señor Asambleísta Fernando Flores propone cambiar la palabra “cualquiera sea” por “sin importar”.

Finalmente, los señores asambleístas miembros de la Comisión acuerdan reformar el primer inciso del artículo 8, de la siguiente manera:

“Art. 8.- Derecho a la protección consular. - Las personas ecuatorianas en el exterior, para el adecuado ejercicio de sus derechos y obligaciones, recibirán la información, protección, y asistencia pertinente de las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador, sin importar su condición migratoria. (...)”

Artículo. 10.-

“Derecho a la identidad cultural ecuatoriana.- Acogiendo la condición de Estado plurinacional e intercultural, las personas ecuatorianas en el exterior tienen derecho a mantener y transmitir su identidad cultural. El Estado ecuatoriano promoverá acciones encaminadas a fomentar el ejercicio de este derecho y el fortalecimiento de la ciudadanía ecuatoriana en el exterior.”

La propuesta de reforma de la señora Asambleísta Ximena Peña es sustituir el artículo 10 con el siguiente texto: “Derecho a la identidad cultural ecuatoriana.- Acogiendo la condición de Estado plurinacional e intercultural, las personas ecuatorianas en el exterior tienen derecho a mantener y transmitir su identidad cultural. El Estado ecuatoriano, a través de sus representaciones diplomáticas, promoverá acciones encaminadas a fomentar el ejercicio de este derecho y el fortalecimiento de la ciudadanía y cultura ecuatoriana en el exterior, de conformidad con el ordenamiento jurídico de cada país receptor.”



Mientras que la propuesta de texto de reforma del equipo asesor es: “Derecho a la identidad cultural ecuatoriana.- Acogiendo la condición de Estado plurinacional e intercultural, las personas ecuatorianas en el exterior tienen derecho a mantener y transmitir su identidad cultural. El Estado ecuatoriano, a través de sus representaciones diplomáticas, promoverá acciones encaminadas a fomentar el ejercicio de este derecho y el fortalecimiento de las costumbres y tradiciones indígenas, de la ciudadanía y la diversidad cultural ecuatoriana en el exterior, de conformidad con el ordenamiento jurídico de cada país receptor.”

Los señores asambleístas miembros de la Comisión realizan las siguientes observaciones:

El señor Asambleísta Fernando Flores pregunta si el texto propuesto busca conformidad con el ordenamiento jurídico de cada país.

El señor Asambleísta Fabricio Villamar expone que existe una tendencia a desarrollar el texto legal que podría terminar restringiendo los derechos. El texto del artículo 10 vigente es suficiente abarcativo, como está.

Para la señora Asambleísta Doris Soliz, la cultura va más allá de los Estados. El texto de la ley vigente es suficientemente claro como está.

Para la señora Asambleísta Esther Cuesta se necesita coordinación con las representaciones diplomáticas.

Para el señor Asambleísta Villamar, la Constitución ya reconoce la coordinación entre instituciones.

Finalmente, los señores asambleístas llegan a la conclusión de no reformar el artículo 10.

Artículo 12.

“Derecho de acceso a la justicia, en la LOMH. Las personas ecuatorianas en el exterior tienen derecho a que el Estado ecuatoriano vele por el cumplimiento de las garantías del debido proceso en igualdad de condiciones que los nacionales del Estado receptor. En casos excepcionales, cuando se ha producido vulneración de derechos humanos de una persona o de un grupo de personas ecuatorianas que no cuenten con recursos económicos, el Estado podrá brindar asistencia legal y acompañamiento durante el proceso.”

La propuesta de reforma de la señora Asambleísta Esther Cuesta es sustituir el artículo 12 por el siguiente: “Derecho de acceso a la justicia.- Las personas ecuatorianas en el exterior tienen derecho a que el Estado ecuatoriano vele por el cumplimiento de las garantías del debido proceso en igualdad de condiciones que los nacionales del Estado receptor. En casos excepcionales, cuando se ha producido vulneración de derechos humanos de una persona o de un grupo de personas ecuatorianas que no cuenten con recursos económicos, de conformidad con el resultado o calificación del informe socioeconómico pertinente, el Estado podrá brindar asistencia legal y acompañamiento durante el proceso.”

La propuesta de reforma del Grupo Parlamentario es incluir en el artículo 12 el siguiente texto: “Para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, los consulados ecuatorianos coordinarán con las delegaciones de la Defensoría del Pueblo de la circunscripción y



promoverán la suscripción de convenios con instituciones de educación superior, organizaciones sociales que prestan servicios jurídicos o similares. De la misma manera, el Estado ecuatoriano, establecerá mecanismos para promover el acceso al sistema judicial ecuatoriano y el ejercicio del derecho a la defensa y debido proceso de los ecuatorianos en el exterior”

La propuesta del equipo asesor es: “Art. 12. Derecho de acceso a la justicia. Las personas ecuatorianas en el exterior tienen derecho a que el Estado ecuatoriano vele por la protección y el cumplimiento de las garantías del debido proceso en igualdad de condiciones que los nacionales del Estado receptor. En casos excepcionales, cuando se ha producido vulneración de derechos humanos de una persona o de un grupo de personas ecuatorianas que no cuenten con recursos económicos, de conformidad con el resultado o calificación del informe socioeconómico pertinente, el Estado podrá brindar asistencia legal y acompañamiento durante el proceso.

Para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, los consulados ecuatorianos coordinarán con las delegaciones de la Defensoría del Pueblo de la circunscripción y promoverán la suscripción de convenios con instituciones de educación superior, organizaciones sociales que prestan servicios jurídicos o similares. De la misma manera, el Estado ecuatoriano, establecerá mecanismos para promover el acceso al sistema judicial ecuatoriano y el ejercicio del derecho a la defensa y debido proceso de las personas ecuatorianas en el exterior.”

Los señores asambleístas miembros de la Comisión realizan las siguientes observaciones:

Para el señor Asambleísta Héctor Muñoz, se debe determinar quién realiza el informe socioeconómico y cuáles son los parámetros. Se debería conocer los parámetros y sistema de ponderación y el alcance del informe.

La señora Asambleísta Esther Cuesta manifiesta que el informe socioeconómico ya realiza la Cancillería, pero sobre la base de un reglamento. Realizará una solicitud de información a la Cancillería sobre los parámetros y alcance del informe socioeconómico.

El señor Asambleísta Fernando Flores expresa que cuando se repatría un cadáver, se hace un estudio socioeconómico, y si la familia tiene recursos ya no le da el Estado la asistencia.

Los señores asambleístas concuerdan en retomar el tema de parámetros del informe socioeconómico, una vez que se haya recibido la información sobre ello de la Cancillería.

Artículo 13.

“Derechos de participación política.- Las personas ecuatorianas en el exterior tienen derecho a la participación democrática, organización política en los diferentes procesos electorales, al voto facultativo, a elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, asambleístas nacionales y asambleístas de la circunscripción por el exterior; y; ser elegidos de conformidad con la ley. Podrán registrar o actualizar su domicilio electoral en las misiones diplomáticas u oficinas consulares, en la forma y dentro de los plazos establecidos por la autoridad electoral, la que simplificará los procesos de registro electoral y voto en el exterior.”

La propuesta de reforma de la señora Asambleísta Esther Cuesta es reformar el artículo 13 de



la siguiente manera: “Derechos de participación política.- Las personas ecuatorianas en el exterior tienen derecho a la participación democrática, organización política en los diferentes procesos electorales, al voto facultativo, a elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, asambleístas nacionales y asambleístas de la circunscripción por el exterior: y; ser elegidos de conformidad con la ley. Podrán registrar o actualizar su domicilio electoral en las misiones diplomáticas u oficinas consulares, en la forma y dentro de los plazos establecidos por la autoridad electoral, la que simplificará los procesos de registro electoral, implementará campañas para el empadronamiento electoral y voto en el exterior.”

La propuesta de Reforma del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana es reformar el artículo 13 de la siguiente manera: “Derechos de participación ciudadana y política. Las personas ecuatorianas en el exterior tienen derecho a la participación democrática, organización política en los diferentes procesos electorales, al voto facultativo, a elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, asambleístas nacionales y asambleístas de la circunscripción por el exterior, vocales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o quien haga sus veces; y; ser elegidos de conformidad con la ley. Podrán registrar o actualizar su domicilio electoral en las misiones diplomáticas u oficinas consulares, en la forma y dentro de los plazos establecidos por la autoridad electoral, la que simplificará los procesos de registro electoral y voto en el exterior. Los ecuatorianos en el exterior tienen derecho a incidir en las decisiones y políticas públicas; y, a participar en el control social de las entidades, organismos y funcionarios públicos, al tenor de lo dispuesto de la legislación electoral y de participación ciudadana.”

Mientras que la propuesta de texto de reforma del equipo asesor es: “Derechos de participación política. Las personas ecuatorianas en el exterior tienen derecho a la participación democrática, organización política en los diferentes procesos electorales, al voto facultativo, a elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, asambleístas nacionales y asambleístas de la circunscripción por el exterior, vocales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o quien haga sus veces; y; ser elegidos de conformidad con la ley. Podrán registrar o actualizar su domicilio electoral en las misiones diplomáticas u oficinas consulares, en la forma y dentro de los plazos establecidos por la autoridad electoral, la que simplificará los procesos de registro electoral, implementará campañas para el empadronamiento electoral y voto en el exterior.

Los ecuatorianos en el exterior tienen derecho a incidir en las decisiones y políticas públicas; y, a participar en el control social de las entidades, organismos y funcionarios públicos, al tenor de lo dispuesto de la legislación electoral y de participación ciudadana.”

Los señores asambleístas miembros de la Comisión realizan las siguientes observaciones:

El señor Asambleísta Fernando Flores propone mantener texto original.

La señora Asambleísta Esther Cuesta manifiesta que actualmente no consta en la Ley que los consulados deben realizar campañas para registro electoral.

Para el señor Asambleísta Fabricio Villamar, la solución no está en incorporar más obligaciones a los consulados. Son obligaciones inherentes a los ciudadanos en la práctica. Duda en implementar este tipo de aspectos en la Ley.



La señora Asambleísta Doris Soliz no cree que afecte incorporar el párrafo propuesto por la Asambleísta Esther Cuesta. Se requiere una ampliación de ciudadanía.

El señor Asambleísta Fernando Flores coincide con lo que dice el Asambleísta Villamar. Piensa que no se debería ahondar más en este tema.

El señor Asambleísta Fabricio Villamar considera que por un tema de técnica legislativa, se debería redactar un texto para las reformas al Código de la Democracia, sobre lo que tiene que ver con los migrantes en el exterior.

El señor Asambleísta René Yandún considera que conociendo la falta de información oportuna en el exterior y si se deja a las misiones consulares y diplomáticas este tipo de trabajos, no van a realizar. Propone que se incluya: “implementará actividades de difusión para el registro electoral y voto en el exterior.”

El señor Asambleísta Villamar manifiesta que hay dos propuestas: incorporar en el Código de la Democracia o incorporar en la LOMH.

Los señores asambleístas acuerdan en tratar este tema posteriormente.

Artículo 16.-

“Derecho a los servicios de registro civil e identidad.- Las personas ecuatorianas en exterior tienen derecho a recibir en las misiones diplomáticas u oficinas consulares los siguientes servicios de registro civil y gestión de la identidad:

1. Inscribir nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en el exterior;
2. Obtener cédula de ciudadanía, pasaporte y renovación de los mismos; y,
3. Las demás previstas por la ley de la materia y en el reglamento de esta Ley.”

La propuesta de reforma de la señora Asambleísta Ximena Peña es agregar un inciso final en el artículo 16 sobre lo siguiente: “Para el caso de los certificados emitidos de manera virtual, los consulados ecuatorianos en el exterior implementarán un sistema de validación consular.”

Mientras que la propuesta de texto del equipo asesor de la Comisión es: “Derecho a los servicios de registro civil e identidad.- Las personas ecuatorianas en el exterior tienen derecho a recibir en las misiones diplomáticas u oficinas consulares los siguientes servicios de registro civil y gestión de la identidad: (...) Los consulados ecuatorianos en el exterior validarán y legalizarán certificados emitidos de manera virtual.”

Los señores asambleístas miembros de la Comisión aprueban incluir un inciso final en el artículo 16, con el texto del articulado propuesto por el equipo asesor, siendo este el siguiente:

“Derecho a los servicios de registro civil e identidad.- (...) Los consulados ecuatorianos en el exterior validarán y legalizarán certificados emitidos de manera virtual.”

Artículo Innumerado:

La propuesta de reforma de la señora Asambleísta Esther Cuesta es incorporar a continuación del artículo 20, un nuevo artículo innumerado 20A: “Derechos de las personas y grupos de



atención prioritaria. Las personas migrantes adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada. De igual manera aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo, sean víctimas de violencia intrafamiliar, sexual, maltrato infantil, trata y tráfico de personas, prestando especial atención a las personas en condición de doble vulnerabilidad, tendrán atención prioritaria, de conformidad con lo que establece la Constitución y las leyes de la República.”

Mientras que la propuesta de texto del equipo asesor es: “Art. 20A. Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria. Las personas migrantes adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada.

De igual manera aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo, sean víctimas de violencia intrafamiliar, sexual, maltrato infantil, trata y tráfico de personas, prestando especial atención a las personas en condición de doble vulnerabilidad, tendrán atención prioritaria, de conformidad con lo que establece la Constitución y las leyes de la República.”

Los señores asambleístas miembros de la Comisión realizan las siguientes observaciones:

La señora Asambleísta Esther Cuesta manifiesta que planteó esta reforma porque existe un creciente número de casos que se encuentran en estas circunstancias, sobre todo víctimas de violencia intrafamiliar, sexual y maltrato infantil, pero no está establecido en la Ley Orgánica de Movilidad Humana y tampoco la atención prioritaria especializada a las personas adultas mayores, niños, niñas y adolescente. Si bien es cierto que está en la Constitución, no está establecido en la Ley para obligar a las oficinas consulares a brindar atención prioritaria, pues ha visto personalmente que no hay una atención prioritaria y eso depende prácticamente del cónsul.

Para el señor Asambleísta Hermuy Calle, se debe incorporar atención prioritaria y especializada en los servicios consulares.

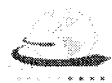
Para el señor Asambleísta Fernando Flores, el tema ya fue incorporado en la Ley de Trasplantes de órganos.

Para el señor Asambleísta Mauricio Zambrano, existen consulados que ya lo están haciendo. Si no se tiene la ayuda en el Estado, se puede solicitar asistencia para el retorno.

La señora Asambleísta Doris Soliz manifiesta que se está marcando el cambio de los servicios consulares. Este tipo detallado de artículo permitirá que exista una mejor atención de los servicios consulares. Este artículo tiene una doble dirección, porque define un tipo de funcionario consular diferente.

El señor Asambleísta Fernando Flores está de acuerdo con incorporar este texto.

El señor Asambleísta René Yandún está de acuerdo con especificar: “atención prioritaria y especializada en las misiones diplomáticas u oficinas consulares.”



Finalmente, los señores asambleístas miembros de la Comisión acuerdan incorporar a continuación del artículo 20, un nuevo artículo innumerado con el siguiente texto.

“20A. Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria. Las personas ecuatorianas en el exterior que sean adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, y quienes pertenezcan a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución y la ley, recibirán atención prioritaria y especializada en la misiones diplomáticas u oficinas consulares.”

La señora Presidenta otorga la palabra al Asambleísta por un Día, Félix Galarza, Presidente de la Fundación Ecuatoriana para la Distrofia Muscular, quien agradece por permitir su participación y realiza una reflexión sobre el tema.

La señora Presidenta suspende la sesión, siendo las 17h12.

Forma parte de la presente acta el disco que contiene el audio completo de la sesión.

Firman para constancia la señora Presidenta y la señora Secretaria Relatora.

Esther Cuesta Santana, Ph.D.
**Presidenta de la Comisión Especializada
Permanente de Soberanía, Integración,
Relaciones Internacionales y Seguridad
Integral**

**Abg. Tatiana Torres Tapia
Secretaria Relatora**

ttt